



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 8621-CN-CMP-2010

Miraflores, 05 de agosto de 2010



Visto:

El Acuerdo N° 292-XIX-SO/CEN/CN-CMP-2010, adoptado en la Décimo Novena Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada con fecha 03 de junio del 2010;

Considerando:

Que, con el objeto de uniformizar los fines, objetivos, composición, atributos y competencias de las instituciones Médico Científicas y sus vinculaciones con el Colegio Médico del Perú, mediante Resolución N° 5151-CN-CMP-2007 de fecha 02 de marzo del 2007, modificada mediante la Resolución N° 5547-CN-CMP-2008 de fecha 29 de mayo de 2008, el Colegio Médico del Perú aprobó el Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas.

Que, de conformidad con la Primera Disposición Final del Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas publicado el 02 de marzo del 2007, se otorgó un plazo de seis meses a las Instituciones Médico Científicas para que adecuen sus Estatutos.

Que, mediante Acuerdo N° 014/SO N° II/CN-CMP-2008 adoptado por el Consejo Nacional con fechas 22 y 23 de febrero de 2008, se aprobó otorgar a las Instituciones Médico Científicas un plazo ampliatorio de tres meses para su adecuación al Nuevo Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas.

Que, el Comité de Calificación de Instituciones Médico Científicas ha informado de las solicitudes realizadas por numerosas Instituciones Médico Científicas quienes afirmando su intención de adecuarse a las normas institucionales requieren que el Colegio Médico del Perú, amplíe el plazo de adecuación debido al engorroso procedimiento de modificación Estatutaria ante los Registros Públicos de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, que les genera demoras no calculadas ni imputables a sus representadas.



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 8621-CN-CMP-2010

Que, de conformidad con el artículo 27° numeral 27.16 del Estatuto de la orden, el Consejo Nacional ha delegado en el Comité Ejecutivo Nacional mediante el Acuerdo N° 041 / SO N° IV/CN-CMP-2008, la atribución de aprobar un nuevo plazo ampliatorio para la adecuación al Nuevo Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas.

Que, el proceso de adecuación de las Instituciones Médico Científicas a las normas institucionales ha sido evaluado por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio Médico del Perú en su Décimo Novena Sesión desarrollada con 03 de junio del 2010, sesión en la que se ha ponderado la viabilidad del pedido de las Instituciones Médico Científicas, declarándose atendible lo solicitado.

Estando a lo acordado y, de conformidad con los artículos 27.16, 31.7 y 34.2 del Estatuto de la Orden;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR hasta el 31 de diciembre del 2010, el plazo de adecuación al nuevo Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comité Asesor Permanente de Calificación de Instituciones Médicas Científicas, Comité de Eventos Científicos e Informes Técnicos, SISTCERE y disponer a través de Secretaría del Interior su incorporación para su difusión en la página web del Colegio Médico del Perú.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. CIRO MAGUIÑA VARGAS
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. JUAN VILLENA VIZCARRA
SECRETARIO DEL INTERIOR